

ACTA DE INSPECCIÓN

, y
, funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora

CERTIFICAN:

Que el día 09/07/2025, se han personado en la ,
situada en el término municipal de Vandellós (Tarragona).

La Inspección del CSN fue recibida por el Coordinador de transporte, perteneciente a la empresa ETSA GLOBAL LOGISTICS S.A.U., S.M.E. (ETSA), inscrita en el Registro de transportistas de materiales radiactivos con el nº , y por representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de Inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La Inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones de un transporte de combustible nuclear procedente de ,
en Juzbado (Salamanca) con destino a la
(Tarragona).

Los representantes de la empresa de transporte fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

1. Datos generales:

- A las llegó procedente de en Juzbado (Salamanca) un transporte formado por dos vehículos. El primero con cabeza tractora y semirremolque , conducido por y el segundo con cabeza tractora y semirremolque , conducido por .
- actuaba como expedidor y la como destinatario.
- La empresa de transporte era ETSA, con nº de registro y , subcontratado por ETSA.
- El transporte había sido notificado por al CSN con fecha 30/06/2025, consistente en 20 contenedores modelo , 10 por camión. La expedición, realizada por carretera, estaba identificada por con la referencia .
- Estaba disponible en ambos vehículos tanto el certificado de aprobación de origen con marca de identificación , como la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se convalida parcialmente la revisión del certificado de aprobación relativa al bulto , modelos y , con la identificación y con vigencia hasta el 31 de marzo de 2030.
- El vehículo con cabeza tractora contaba con una pareja de detectores de radiación y contaminación:
 - Un radiómetro marca modelo , con fecha de próxima verificación para junio de 2026 y de próxima calibración para junio de 2027.
 - Un detector de contaminación marca modelo , con fecha de próxima verificación para junio de 2026 y de próxima calibración para mayo de 2027.
- Los inspectores comprobaron visualmente el aspecto general de los vehículos, el cual resultó ser bueno.

2. Material a transportar:

- La mercancía transportada era, según el certificado del expedidor, 20 elementos combustibles de alojados en 20 embalajes tipo , disponiendo 10 bultos en cada uno de los vehículos, con masas nominales de 462,13 kg de uranio por elemento combustible y con .

- En los certificados del expedidor y documentos de transporte también se hacía constar la actividad total transportada en cada vehículo, GBq, las características de los bultos (categoría II-Amarilla, IT e ISC), así como las características de cada vehículo (II-Amarilla, IT e ISC).
- La descripción de la mercancía en las cartas de porte CMR era UN 3327, MATERIALES RADIATIVOS, BULTOS DEL TIPO A, FISIONABLES, 7 (E), U, estado ,

3. Se detallan a continuación los datos obtenidos para cada uno de los vehículos.

Vehículo con cabeza tractora remolque

- La parte tractora del vehículo pertenecía a y el remolque a ETSA. El remolque iba precintado con un cable metálico con nº de precinto . El número del precinto coincidía con el que figuraba en el certificado para el transporte de material radiactivo y en la carta de porte CMR emitidos por .
- Los vehículos estaban señalizados mediante: 2 paneles naranjas, uno en la parte trasera del remolque y otro en la parte frontal de la cabeza tractora, sin numeración en la parte delantera ni trasera; 3 placa-etiquetas 7D, una en la parte trasera del remolque y una a cada lado del remolque.
- El camión era conducido por , de la empresa , con carné ADR para mercancías peligrosas clase 7 nº , válido hasta el . No disponía de dosímetro personal termoluminiscente.
- En relación al material de emergencia, la cabeza tractora matrícula contaba con una bolsa de equipamiento precintada para actuación en caso de emergencia que contenía: spray lavaojos, linterna, casco, precintos, obturador para alcantarillados, chaleco o prenda reflectante, gafas, dos señales de advertencia y botas.

En el interior de la cabeza tractora viajaba un extintor con próxima fecha de revisión en diciembre de 2025, dos extintores de 9 kg cada uno en el exterior de la cabeza tractora y dos más en la parte inferior del remolque de 9 kg cada uno. Todos y cada uno de ellos con próxima fecha de revisión en diciembre de 2025.

- La Inspección efectuó las siguientes medidas de tasa de dosis con el detector que portaba el transporte, el radiómetro modelo :
 - $\mu\text{Sv/h}$ como fondo radiológico.
 - $\mu\text{Sv/h}$ en cabina.
 - $\mu\text{Sv/h}$ en contacto al remolque.
 - $\mu\text{Sv/h}$ a 2 metros del remolque.
 - $\mu\text{Sv/h}$ en parte trasera del remolque.

- Respecto a la documentación de acompañamiento, en el interior de la cabeza tractora estaba a disposición el listado de teléfonos de emergencia, instrucciones ADR, las disposiciones a tomar en caso de emergencia proporcionadas por el expedidor, póliza de seguro, el documento de la subcontrata donde ETSA se hace responsable del transporte con la subcontrata, el documento de transporte (carta de porte CMR), certificado radiológico y el documento de inscripción en el registro de transportistas de materiales radiactivos del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO) por parte de la empresa que subcontrata a _____, en este caso, ETSA.

Vehículo con cabeza tractora : remolque

- Tanto la parte tractora como el remolque del vehículo pertenecían a ETSA. El remolque iba precintado con un cable metálico con nº de precinto _____. El número del precinto coincidía con el que figuraba en el certificado para el transporte de material radiactivo y en la carta de porte CMR emitidos por _____.
- Los vehículos estaban señalizados mediante: 2 paneles naranjas, uno en la parte trasera del remolque y otro en la parte frontal de la cabeza tractora, sin numeración en la parte delantera ni trasera; 3 placa-etiquetas 7D, una en la parte trasera del remolque y una a cada lado del remolque.
- El camión era conducido por _____, de la empresa ETSA, con carné ADR para todas las clases nº _____, válido hasta el : _____. Disponía de dosímetro personal termoluminiscente de la marca _____ y referencia _____, proporcionado por ETSA, siendo _____ la que realiza las lecturas. El Coordinador de transporte y conductor, _____, acompañaba la expedición en el vehículo, disponía de carné ADR para mercancías peligrosas de la clase 7 con nº _____, válido hasta el _____. Disponía de dosímetro personal termoluminiscente de la marca _____ con referencia _____, también proporcionado por ETSA, siendo _____ la que realiza las lecturas.
- En relación al material de emergencia, la cabeza tractora matrícula _____ contaba con una bolsa de equipamiento precintada para actuación en caso de emergencia que contenía: guantes, spray lavaojos, linterna, casco, precintos, obturador para alcantarillados, chaleco o prenda reflectante, gafas, dos señales de advertencia y botas. Todo se encontraba duplicado por la existencia de dos personas en cabina durante el transporte.

En el interior de la cabeza tractora viajaba un extintor de 9 kg con próxima fecha de revisión en marzo de 2026, dos extintores de 9 kg cada uno en el exterior de la cabeza tractora y dos más en la parte inferior del remolque de 9 kg cada uno. Todos y cada uno de ellos con próxima fecha de revisión en marzo de 2026.
- La Inspección efectuó las siguientes medidas de tasa de dosis con el detector que portaba el transporte, el radiómetro _____ modelo _____ :

- 2 µSv/h como fondo radiológico.
 - 1 µSv/h en lateral.
 - 1 µSv/h en contacto al remolque.
 - 1 µSv/h a 2 metros del remolque.
 - 1 µSv/h en parte trasera del remolque.
- Respecto a la documentación de acompañamiento, en el interior de la cabeza tractora se disponía del listado de teléfonos de emergencia, instrucciones ADR, las disposiciones a tomar en caso de emergencia proporcionadas por el expedidor, póliza de seguro, el documento de transporte (carta de porte CMR), el certificado radiológico y el documento de inscripción en el registro de transportistas de materiales radiactivos del MITECO.

La Inspección del CSN comunicó en la reunión de cierre al Coordinador de transporte de ETSA las potenciales desviaciones identificadas en el transcurso de la inspección:

- En cumplimiento con el artículo 33 del Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, el conductor no portaba consigo dosímetro individual como es obligatorio según lo dispuesto en este artículo.

Por parte de los representantes tanto de ETSA como de [redacted] se dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la(s) autorización(es) referida(s), se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se invita a un representante autorizado de ETSA para que en el plazo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifieste con su firma bien su conformidad con el contenido del acta, o bien haga constar las manifestaciones que estime pertinentes.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección. Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

Inspector Jefe

Inspectora

Inspector

Representantes de la instalación destinataria:

Licenciamiento

Protección Radiológica

Ingeniería del Reactor y Salvaguardias
Nucleares

Ingeniería del Reactor y Salvaguardias
Nucleares

Ingeniería del Reactor y Salvaguardias
Nucleares

Personal de ETSA

Coordinador de transporte

Conductor

Personal de

Conductor

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Aten.:
Inspector jefe

Salamanca, 05 de septiembre 2025

S/Referencia:
CSN/AIN/TRA/25/315
Nº Exp: TRA/INSP/2025/311

ASUNTO: RESPUESTA AL ACTA DE INSPECCION DE REFERENCIA CSN/AIN/TRA/25/31

Según su requerimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 39/2015 de 01 de octubre, adjunto remitimos copia firmada de la mencionada acta de inspección y medidas correctivas para prevenir la desviación detectada en el transcurso de la inspección.

Para el tratamiento de la desviación identificada, su evaluación y determinación y seguimiento de acciones mejora se ha abierto una no conformidad con identificación INC25-17 de acuerdo con el sistema de garantía de calidad de ETSA.

Un trabajador profesionalmente expuesto, categoría A, de la empresa subcontratada por ETSA Global Logistics (ETSA), _____, no portaba dosímetro durante el transporte.

Los conductores de empresas subcontratadas que no realizan transportes radiactivos de manera habitual, tienen dosímetro asignado únicamente cuando van a realizar una expedición. Este dosímetro se suele distribuir desde ETSA junto con la documentación específica del transporte.

En este caso, el conductor no realiza la expedición desde el origen (_____) en Juzbado, Salamanca). si no que se incorpora a la expedición como relevo, en este caso en la parada _____).

~~El conductor esperaba recibir el dosímetro junto con la documentación de transporte,~~ pero el personal de ETSA encargado de preparar la documentación, no lo incluyó en la misma, ya que ésta viaja junto con el material radiactivo desde el inicio de la expedición.

Debido a esta falta de coordinación, el conductor no recibió su dosímetro.

Como medida correctiva, se sistematizará el reparto de dosímetros a subcontratas para evitar que conductores que no parten con el transporte dispongan previamente de un dosímetro asignado.

De la misma manera que se procede con el personal propio de ETSA, se realizará una sustitución mensual de dosímetros a todos los trabajadores profesionalmente expuestos de subcontratas cuyo control dosimétrico es realizado por ETSA y que realizan transportes radiactivos, independientemente de que se programen finalmente o no en este tipo de envíos.

El conductor de este modo siempre tendrá disponible un dosímetro, no se vincula a expediciones y se evitan errores en la entrega.

Esta medida se implantará a partir del mes de octubre de 2025.

En relación con la consideración de documento público del acta de inspección, solicitamos que en el trámite de ésta no se publiquen, datos referentes a: nombres propios de nuestros clientes, de nuestras subcontratas y/suministradores, orígenes y destinos de nuestros servicios y detalles de estos. También, solicitamos que no se publiquen por ningún medio los documentos y/o referencias de éstos y que ETSA suministró a los inspectores durante la inspección.

Quedamos a su disposición para complementar la información que estimen necesaria respecto a la respuesta descrita.

Atentamente



A handwritten signature in blue ink is written over a blue circular stamp. The stamp contains the text 'ETSA GLOBAL LOG' and 'S.A.' around the perimeter. There is also a small asterisk symbol below the signature.

Director Técnico Unidad de Transporte Nuclear de ETSA Global Logistics

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/TRA/25/31 correspondiente a la inspección sobre el seguimiento de las actividades de transporte de material radiactivo realizada en _____, los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran,

Se aceptan los comentarios, que no modifican el contenido del acta, solo presentan información adicional indicando las acciones llevadas a cabo por el titular en respuesta a los resultados de la inspección.